

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 342.- QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL
EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE
LERDO, DGO. PAG. 2

DECRETO.- QUE CONTIENE REFORMAS AL REGLAMENTO DE
LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE
DURANGO. PAG. 9

OFICIO.- QUE CONTIENE CREACION DEL NUEVO SISTEMA
DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. PAG. 16

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE
2009, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. PAG. 34

BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

TITULO.- PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION
PREESCOLAR DE LA C. DENISS MONTES CASTRO. PAG. 35

Con fecha 13 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, **INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública tomando en consideración que en procedimiento de revisión deberá tomarse en consideración la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Lerdo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2009**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como

la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Lerdo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2008, captó un total de: \$ 262,644,846.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 20,502,148.00
DERECHOS	18,647,168.00
PRODUCTOS	131,754.00
APROVECHAMIENTOS	5,942,613.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	107,039,498.00
PARTICIPACIONES	110,381,665.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 262,644,846.00</u>

SON: (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Lerdo, Dgo., en el año de 2008 ejerció recursos por la cantidad de \$ 249,228,561.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 110,529,442.00
SERVICIOS GENERALES	43,862,004.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,325,409.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	5,053,268.00
OBRA PÚBLICA	39,312,993.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	28,710,497.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	6,434,948.00
TOTAL EGRESOS	<u>\$249,228,561.00</u>

SON: (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, contempló la realización de 173 obras, de las cuales 132 se encuentran terminadas, 27 en proceso, y 14 no iniciadas, habiéndose ejercido \$39,312,993.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 68.42% de avance físico al 31 de Diciembre de 2008, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Lerdo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 141,902,653.00
TOTAL PASIVO	74,514,013.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 67,388,640.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$141,902,653.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 20,394,267.00 más el Activo Fijo de \$ 121,508,386.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 74,514,013.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 33,509,108.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$41,004,905.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 67,388,640.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2008 por la cantidad de \$ 41,004,905.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable y, Alcantarillado de Lerdo, Dgo., (SAPAL), mismo que ejerció recursos durante el año de 2008 por una cantidad de \$ 97,017,073.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Lerdo, Dgo., (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2008 por una cantidad de \$ 7,228,465.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Lerdo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 342

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2008 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a la Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 27 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 70 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado, 1 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, tengo a bien expedir el siguiente **DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, UBICADOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN Y EN LOS PLANTELES INCORPORADOS AL MISMO,** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Decreto expedido por el Poder Ejecutivo a mi cargo, el 24 de octubre de 2007, publicado en el Periódico Oficial No. 11 de fecha 7 de febrero de 2008, se creó el Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de organización y funcionamiento de los centros de distribución de alimentos, ubicados en las escuelas de educación básica del Sistema de Educación y en los planteles incorporados al mismo, con la finalidad de hacer frente a los graves problemas de salud pública que se derivan de la inadecuada alimentación de las niñas y los niños de la entidad, así como una mala higiene en los planteles incorporados al sistema estatal de educación.

SEGUNDO.- A partir de la citada fecha, el Reglamento ha venido aplicándose en los centros educativos de la entidad con notables resultados que dejan de manifiesto la utilidad del ordenamiento. En ese contexto, la concurrencia de diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, es un factor central en la operación del reglamento y en el logro de los fines que mi Gobierno ha venido impulsando en materia de salud para los niños y niñas de Durango. Sin embargo, la experiencia en la aplicación del reglamento, ha evidenciado que además de las autoridades estatales, es necesaria la cooperación activa de los padres de familia y de otros niveles de gobierno, fundamentalmente el municipal, para gestionar de manera integral el control, vigilancia y sanción de todos los aspectos que tienen que ver con los alimentos que se comercialicen en los centros educativos del Estado.

TERCERO.- La aplicación cotidiana del Reglamento ha generado además la necesidad de adecuar algunos de sus contenidos a supuestos no previstos, o bien explicitar algunas de las hipótesis que se prevén en el citado ordenamiento. Por ello, temas que van desde la obligación de satisfacer los requisitos de protección civil para los establecimientos de comida, hasta la determinación de los montos a erogar por concepto de apertura de dichos establecimientos, son temas que requieren de una modificación normativa.

CUARTO.- Una de las políticas de mi Gobierno plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, ha sido la de mantener una revisión constante del marco normativo estatal, con la encomienda de transformar sus contenidos a las exigencias de la modernidad y a las necesidades de una sociedad duranguense dinámica. De tal suerte, teniendo en cuenta los contenidos normativos del Reglamento antes mencionado y las necesidades que han derivado de su aplicación, se estima necesario realizar diversas modificaciones con objetivo de fortalecer y mejorar los mecanismos de control, vigilancia y sanción de los alimentos que se comercialicen en todos los centros educativos del Estado.

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior, los cambios necesarios requieren de una Reforma Integral que den cuenta de todos los aspectos que deben de desarrollarse y modificarse. En ese tenor, en el presente Decreto de reformas se proponen diversas modificaciones para incrementar la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las funciones que tienen que ver con la regulación de los alimentos que se comercializan en los centros educativos; se precisa y regula de manera más pormenorizada el procedimiento para la obtención de los permisos para la comercialización de

alimentos en los centros educativos; se incorpora la necesidad de contar con la autorización de las autoridades de protección civil, como una medida de seguridad preventiva para los estudiantes; se establecen diversas prohibiciones para los Directivos de los centros educativos, así como para la práctica del ambulantaje al interior de los centros; se establecen los mecanismos para promover la cooperación de las autoridades municipales y se precisan las facultades de sanción de las autoridades encargadas de la aplicación del reglamento.

En mérito de lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, UBICADOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN Y EN LOS PLANTELES INCORPORADOS AL MISMO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el título denominado "DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL" dentro del CAPÍTULO III, y los artículos 43 y 44.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 29, 21, 22, 24, el título denominado "DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN" por el de "DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA" del CAPÍTULO III, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 38, 40, 41 y 42.

Artículo 1. El presente Reglamento será aplicable en todo el territorio del Estado de Durango y es de observancia general y obligatoria, para la instalación y operación de centros de distribución de alimentos que funcionan en los centros escolares de educación básica del sistema estatal de educación y en los planteles incorporados al mismo.

(...)

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Asociación de Padres de Familia:** Representación de los padres de familia del Centro Educativo.
- II. **Centro de Distribución de Alimentos:** Tienda escolar, desayunadores y comedores escolares, cafetería, puesto semi-fijo, o cualquier otro local donde se expendan alimentos al interior de los centros de educación básica en la Entidad para el consumo de los alumnos y personal de la institución educativa.
- III. **Centros Educativos:** Centros escolares de educación básica del Sistema Estatal de Educación y planteles incorporados al mismo.
- IV. **COPRISED:** Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, dependiente de la Secretaría de Salud.
- V. **Consejo de Participación Social:** Consejo escolar de Participación Social.
- VI. **Dictamen Técnico:** Documento emitido por COPRISED o DIF Estatal, en el cual se hace constar los resultados de la verificación sanitaria o de contenido nutricional de los alimentos en los Centros Educativos.
- VII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

- VIII. **Directivo(s):** Personal que pertenece al sistema estatal de educación y los planteles incorporados al mismo, con la asignación de funciones educativas de planeación, coordinación, control, evaluación y seguimiento.
- IX. **Lineamientos:** Acuerdo Administrativo expedido por la SEED, Secretaría de Salud y DIF Estatal, mediante el cual se establecen los Lineamientos sobre el contenido nutricional de los alimentos que se expendan en los centros escolares de nivel básico del sistema estatal de educación y en los planteles incorporados al mismo.
- X. **Permisionario:** Persona física o moral a la que se le concede la autorización temporal, por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la distribución de alimentos en los centros de educación básica en el estado.
- XI. **Permiso Temporal:** Documento expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Durango para la distribución de alimentos en los centros de educación básica, con vigencia de un ciclo escolar.
- XII. **SEED:** Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- XIII. **Secretaría de Salud:** Secretaría de Salud del Estado de Durango.

Artículo 4. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios mínimos que se deberán considerar para el otorgamiento de permisos temporales a terceros, para el uso y aprovechamiento de los espacios físicos para realizar actos de distribución y comercialización de alimentos, en los centros escolares pertenecientes al Sistema Educativo Estatal y en los planteles incorporados al mismo.

Artículo 6. Para la aplicación del presente Reglamento, el DIF Estatal, la SEED y la Secretaría de Salud en la materia de su competencia específica, se auxiliarán de las instancias, oficinas y servidores públicos que cada una tengan establecidas en los municipios de la Entidad, a fin de facilitar los trámites que deban realizar los solicitantes de la autorización temporal correspondiente.

Artículo 7. (...)

- I. Para efecto de obtener el Permiso Temporal, por parte de la SEED, el solicitante deberá presentar al Directivo del Centro Educativo la siguiente documentación: formato de solicitud debidamente requisitada, certificados de salud vigentes de quienes vayan a tener contacto directo con los alimentos expedido por la Secretaría de Salud.
- II. La Asociación de Padres de Familia de cada Centro Educativo recibirá las solicitudes y demás requisitos, por conducto del Directivo, en el periodo del 1º de abril al 30 junio de cada año lectivo, evaluando las propuestas y emitiendo su opinión, mediante un escrito que permanecerá en el expediente del Permisionario.
- III. Una vez agotado el procedimiento anterior, el Directivo llevará la solicitud debidamente sellada y firmada por el Director y el Presidente de la Asociación de Padres de Familia, a la SEED, directamente al nivel educativo correspondiente, para que a su vez sea turnada a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales quien emitirá el dictamen correspondiente contenido la viabilidad jurídica del otorgamiento del permiso temporal; dicho dictamen se hará del conocimiento al Permisionario antes del término del ciclo escolar en que fue presentada la solicitud.

- IV. De ser favorable el dictamen, el solicitante deberá realizar el pago que determine la Asociación de Padres de Familia y el Directivo, por concepto de apertura, con un monto máximo de 10 salarios mínimos vigentes en el Estado, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas del solicitante y los factores económicos de la región y/o Centro Educativo; así como el porcentaje de las utilidades que deberá entregar al Centro Educativo, quien registrará estos recursos en el rubro de ingresos propios.
- V. Una vez aprobada la solicitud el Permissionario tramitará su aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud, a través de la COPRISED.
- VI. Otorgado el aviso de funcionamiento, la Secretaría de Salud, por conducto de la COPRISED, en coordinación con la SEED y el DIF Estatal procederán a realizar una visita de verificación sanitaria y contenido nutricional, emitiendo los dictámenes técnicos correspondientes.
- VII. En caso de que el dictamen técnico no sea favorable, se procederá en los términos que establece el Capítulo V del presente Reglamento.
- VIII. Con motivo de la obtención del Permiso Temporal para la instalación del Centro de distribución de alimentos, en caso de que se trate de la instalación de gas de uso doméstico, el Permissionario deberá tramitar el permiso ante la Autoridad de Protección Civil que radique en el domicilio en donde se ejercerá la actividad, y anexarlo a su solicitud.
- IX. En caso de que los Dictámenes Técnicos sean favorables, se validará colocando un sello en el Permiso Temporal el cual tendrá vigencia por el ciclo escolar.

Artículo 8. No deberán utilizarse para fines de venta, distribución y consumo de alimentos, los espacios destinados para clases, áreas deportivas, culturales y de uso común de los Centros Educativos, sin la aprobación del Directivo del propio centro, ni deambular por ellas o ampliar el área destinada para la distribución previamente señalada.

Queda estrictamente prohibida la entrada de vendedores ambulantes al interior de los Centros Educativos.

El Directivo no podrá celebrar compromisos por escrito con los particulares y/o empresas privadas, tratándose de alimentos para su venta y distribución al interior del plantel.

Artículo 17. El Permissionario deberá garantizar la calidad nutricional y las condiciones sanitarias de los alimentos que se expendan en los Centros de Distribución con motivo del permiso temporal que se le haya otorgado, en términos de los lineamientos o normas que establezca la Secretaría de Salud, el DIF estatal y la SEED.

Artículo 18. (...)

Artículo 19. Los precios que se fijen a los alimentos en los Centros de Distribución, serán establecidos por el Permissionario, en acuerdo con el Directivo y la Asociación de Padres de Familia, tratando de que estén acordes a la economía de los padres de familia y según la región económica de que se trate.

Artículo 20. Los Directivos realizarán las gestiones necesarias en coordinación con la Asociación de Padres de Familia, para conceder o negar en su caso, el Permiso Temporal para la instalación de Centros de Distribución de Alimentos en los Centros Educativos de su responsabilidad.

Artículo 21. Será responsabilidad de los Directivos solicitar que se lleve a cabo la supervisión periódica del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos temporales correspondientes, para lo cual privilegiará la coordinación con el personal del DIF Estatal, de la SEED y de la Secretaría de Salud, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como hacer cumplir el Reglamento por el personal a su cargo.

Artículo 22. El personal docente, administrativo y de servicios de las escuelas, a excepción de colegios particulares, quedan excluidos de participar, asociarse y coadyuvar con fines de lucro en las actividades de distribución de alimentos en los Centros Educativos en la entidad, con el objeto de proteger la función primordial de su responsabilidad laboral.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 24. Los padres de familia en lo particular o a través de organizaciones, asociaciones u otros organismos similares, deberán participar de manera comprometida en el fomento de prácticas de higiene y hábitos de alimentación saludables para sus hijos, con el objeto de formar conductas tendentes a la protección de la salud. Podrán informar por escrito a la SEED de las anomalías que detecten en los Centros de Distribución de Alimentos referentes a su operación.

DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 26. Es competencia de la Asociación de Padres de Familia, colaborar con el Directivo para dictaminar las solicitudes para el Permiso Temporal de Centros de Distribución de Alimentos, por conducto de su mesa directiva, una vez que se conozca el expediente respectivo y se constate el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 27. Es responsabilidad de la Asociación de Padres de Familia, vigilar y reportar en su caso, según corresponda, tanto al personal de la Secretaría de Salud, el DIF Estatal y la SEED, las anomalías e irregularidades que se presenten en los Centros de Distribución de Alimentos.

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 28. Le corresponde al Consejo de Participación Social, aplicar estrategias de supervisión y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, aplicables a los Centros de Distribución de Alimentos que funcionen en los Centros Educativos.

Artículo 29. Es obligación de los integrantes de los Consejos de Participación Social, asistir a las reuniones relacionadas con la información y el funcionamiento de los Centros de Distribución de Alimentos, así como a los eventos de capacitación relacionados con la formación y fomento de una cultura de buenos hábitos alimenticios.

Artículo 30. (...)

- I. La SEED resolverá por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales sobre la solicitud de Permiso Temporal para operar los Centros de Distribución de Alimentos, así mismo en coordinación con el nivel educativo correspondiente determinará los días hábiles o laborales y horarios en que se prestará el servicio, de acuerdo al calendario escolar y vigilará el cumplimiento de las disposiciones estipuladas a este respecto en el presente Reglamento.

La Secretaría de Educación promoverá la celebración de Acuerdos o Convenios de Colaboración con autoridades Municipales, para que en el ámbito de sus facultades vigilen el ejercicio del comercio en la vía pública al exterior de las instalaciones de los Centros Educativos.

II. (...)

III. El DIF Estatal verificará el contenido nutricional y el tipo de productos que se expendan en los Centros de Distribución de Alimentos, emitiendo el Dictamen Técnico correspondiente.

Artículo 32. La SEED podrá otorgar y revocar en su caso fundando y motivando, el Permiso Temporal para la operación de los Centros de Distribución que se ubiquen en el interior de los Centros Educativos, haciéndolo del conocimiento a los Directivos escolares, en coordinación con los Consejos de Participación Social y con la opinión del área jurídica de la SEED.

Artículo 33. La SEED a través de los Supervisores de Zona vigilará el cumplimiento y seguimiento del presente Reglamento y los Lineamientos en todo el Estado; específicamente en los Centros Educativos, en coordinación con las Asociaciones de Padres de Familia y los Consejos de Participación Social.

Artículo 38. Cada Centro de Distribución de Alimentos estará obligado a contribuir con el Centro Educativo con un porcentaje de las utilidades netas, en común acuerdo con la Asociación de Padres de Familia y el Directivo.

Artículo 40. Toda queja o inconformidad que se derive de la aplicación del presente Reglamento podrá presentarse por escrito ante las autoridades del Centro Educativo, quien la turnará a la instancia correspondiente, sin perjuicio de enterar a la Secretaría de Salud, la SEED, el DIF Estatal y los órganos de control interno de estas dependencias, la cual será atendida de conformidad con las atribuciones que les correspondan y con apego a la legislación respectiva.

Artículo 41. (...)

I. (...)

II. Clausura temporal del Centro de Distribución de Alimentos de 5 días hábiles

III. Suspensión definitiva del Permiso.

IV. (Se deroga)

Artículo 42. La COPRISED en coordinación con La SEED, sancionarán de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Si durante la visita de verificación por parte de la SEED, COPRISED y DIF estatal se detectan vendedores ambulantes al exterior del Centro Educativo, deberán dar vista a la Autoridad Municipal para que ésta, a través de los Inspectores Municipales, proceda de conformidad con las atribuciones que les correspondan.

Artículo 43. El Permissionario estará sujeto a las sanciones que la Secretaría de Salud, a través de la COPRISED aplique, de conformidad con su legislación sanitaria correspondiente.

Artículo 44. El Directivo estará sujeto a las sanciones que la SEED imponga derivado del incumplimiento en la aplicación y vigilancia del presente Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto de Reformas entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones normativas y administrativas, que se opongan al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 31 días del mes de Agosto de 2009.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. OLIVERIO RIVAS CUELLAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ.
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF ESTATAL

A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES Y SE FIRMA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, CON LO CUÁL SE DA POR APROBADA CON 7 (SIETE) FIRMAS, FIELMENTE ESTAMPADAS EN EL COSTADO DEL ACTA. **SE PASA AL PUNTO NÚMERO CUATRO.**- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO 2007 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.- **EN USO DE LA PALABRA EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, SOLICITA A LOS PRESENTES AUTORIZACIÓN PARA HACER PASAR A LA SALA DE JUNTAS AL C. C.P. CELSO MANUEL CARRASCO MONTEMNEGRO ACTUAL TESORERO MUNICIPAL, PARA TRATAR ÉSTE PUNTO Y EL SIGUIENTE, SITUACIÓN QUE ES APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 7 (SIETE) VOTOS A FAVOR.- **TOMA LA PALABRA EL C. HECTOR AURELIANO MELERO AGUIRRE**, Y SOLICITA MOCIÓN PARA RESPONDER A PREGUNTA EXPRESA, QUE LE HIZO EL CIUDADANO, DE QUE SI ESTABA DE ACUERDO Ó NO PARA HACER PASAR AL TESORERO, Ó PORQUE ESTABA EN CONTRA Ó PORQUE VOTÉ EN CONTRA Y PREGUNTA QUE COMO FUE LA VOTACIÓN Y QUE NO QUIERE ESTAR DICENDO UNA Y OTRA VEZ.- SE CONTINUA CON LA REUNIÓN, **EN USO DE LA PALABRA EL C. C.P. CELSO MANUEL CARRASCO MONTEMNEGRO**, DA INICIO CON LA PROYECCIÓN DEL CONTENIDO DE LA LEY DE INGRESOS EN DONDE SEÑALA QUE CUENTA CON UNA INTRODUCCIÓN DIRIGIDA A LOS C.C. SECRETARIOS DE LA LXIII (SEXAGESIMA TERCERA), LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA INICIATIVA DE DECRETO FUNDAMENTADA EN ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS (SEGÚN SE HACE CONSTAR EN ANEXO AL PRESENTE).- **TOMA LA PALABRA EL C. ING. MIGUEL ANGEL JÁQUEZ REYES PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y PROPONE AL C. TESORERO MUNICIPAL, QUE AL TÉRMINO DE CADA CAPÍTULO, SE ABRA UN ESPACIO PARA PREGUNTAS Y RESPUESTAS.- **EN USO DE LA PALABRA EL C. TESORERO MUNICIPAL**, COMENTA QUE LA CANTIDAD TOTAL DE INGRESOS PROYECTADA PARA ÉSTE 2007, SERÁ DE \$ 97'218,000.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- **TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR JOSÉ LUIS CORRAL SAMANIEGO**, Y PROPONE QUE EL COBRO POR SERVICIO DE RASTRO SEA DE \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Y NO DE \$ 35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), YA QUE CONSIDERA QUE ES MÁS BARATO QUE EN NUEVO IDEAL Y QUE ÉSTE RASTRO ESTÁ MEJOR EQUIPADO Y FUNCIONAL QUE EL MENCIONADO.- **TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR MVZ. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MARTÍNEZ**, Y COMENTA QUE EN EFECTO EL COBRO EN EL RASTRO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ES EL MÁS BARATO EN EL ESTADO Y QUE ÉSTE REQUIERE URGENTEMENTE DE LA INSTALACIÓN DE UN INCINERADOR Y LA COMPRA DE UN PISTOLETE PARA SACRIFICIO.- **TOMA LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y COMENTA QUE SERÍA BUENO CONSIDERAR ESE COSTO PROPUESTO, PORQUE ACTUALMENTE SE SUBSIDIA EL FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO A FIN DE PRESTAR UN SERVICIO DE CALIDAD EN SALUD, DEBEMOS BUSCAR QUE ÉSTE SEA AUTOSUFICIENTE Y ESTE COBRO SERÍA DEVUELTO EN MEJORAS AL MISMO, **SOLICITA AL SR. TESORERO MUNICIPAL, TOMARLO EN CUENTA Y APLICAR DICHO COBRO.**- SOLICITA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL **AL C. REGIDOR HECTOR AURELIANO MELERO AGUIRRE**, SU OPINIÓN AL RESPECTO, **EN USO DE LA PALABRA** COMENTA EL C. REGIDOR QUE A LA



EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., SE REUNIERON EN LA SALA DE ACUERDOS; LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO, A LAS 18:00 (DIECIOCHO) HORAS DEL DÍA 30 (TREINTA) DE OCTUBRE DEL 2006 (DOS MIL SEIS), ESTANDO PRESENTES EL C. ING. MIGUEL ANGEL JÁQUEZ REYES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PROF.R. JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ SÍNDICO MUNICIPAL, C. MVZ. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MARTÍNEZ, C. JOSÉ LUIS CORRAL SAMANIEGO, C. DRA. AMPARO ROJAS RIVERA, C. MIGUEL NEVÁREZ FAVELA, C. HERMENEGILDO REYES SÁNCHEZ, C. ERNESTO GARCÍA MELERO, C. HECTOR AURELIANO MELERO AGUIRRE, C. MAURICIA SÁNCHEZ FAVELA Y C. MARÍA DEL PILAR BUENO AGUIRRE, REGIDORES DEL PRIMERO AL NOVENO RESPECTIVAMENTE, Y EL C. ING. JESÚS CENICEROS CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ING. JESÚS CENICEROS CASTAÑEDA, PONE A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA CON LA CUÁL FUERON CITADOS.- 1) VERIFICACIÓN DE PRESENTES.- 2) INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.- 3) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU POSIBLE APROBACIÓN.- 4) PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2007, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.- 5) PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y/O POSIBLE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADOS DEL EJERCICIO 2006, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.- 6) ASUNTOS GENERALES.- 7) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- PUNTO NÚMERO UNO.- VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.- EN USO DE LA PALABRA EL C. ING. JESÚS CENICEROS CASTAÑEDA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS ONCE MIEMBROS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO.- SE PASA AL PUNTO NÚMERO DOS.- SE COMPRUEBA QUE SE CUENTA CON QUORUM Y SE DECLARA LEGALMENTE ESTABLECIDA DICHA ASAMBLEA, PARA DAR VALIDEZ A TODOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMEN.- SE PASA AL PUNTO NÚMERO TRES.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y SU POSIBLE APROBACIÓN.- SE PROCEDA A DAR LECTURA, AL TERMINO DE LA MISMA, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES.- TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR HECTOR AURELIANO MELERO AGUIRRE, Y MANIFIESTA QUE SE SIGUEN ALTERANDO LAS ACTAS, YA QUE MI ULTIMO COMENTARIO, EN RELACIÓN AL BALNEARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SI SE HABIA DADO, SE IBA A DAR O SI SE DIO UNA CANTIDAD, SE HABLÓ SIEMPRE DE \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES), ES LO QUE OMITIÓ Y ESE ES ENTERAMENTE EL MEOYO DEL ASUNTO QUE COMO SE VA, EN MI OPINIÓN LA COMPRA DEL BALNEARIO VA A COSTAR \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES), PORQUE LES PRESTEN UN PEDACITO DE TIERRA Y YO LO EXPRESÉ CLARAMENTE Y USTED NO LO ASENTÓ Y ESE ES EL DETALLE, Y EN OTROS DOS QUE ME QUEREDO AHORITA, QUE NO HUBO NINGÚN ACUERDO DE RESOLUCIÓN EN LA FUTURARIA, SE COMENTÓ Y NO ESTÁ COMO LO PUSO AHÍ.- SE INTERCAMBIAN PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA Y AL TÉRMINO SE PONE NUEVAMENTE



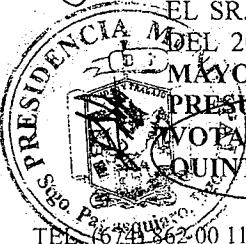
FRACCIÓN DEL PRI, SE LES HACE ELEVADO DE \$ 35.00 A \$ 50.00.- SE CONTINUA CON LA PRESENTACIÓN Y SURGEN LAS PREGUNTAS SIGUIENTES:- TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR JOSÉ LUIS CORRAL SAMANIEGO, Y CONSIDERA QUE EL INCREMENTO DEL 10 % APLICADO ES POCO, YA QUE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, SE ENCUENTRA CONSIDERADO COMO EL CUARTO MUNICIPIO A NIVEL ESTATAL, DESPUÉS DE LERDO Y DEBERÁ ESCALAR COBRANDO SUS IMPUESTOS CONFORME A LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGА, Y PONE EL EJEMPLO DEL COBRO DEL PREDIAL, EN GÓMEZ PALACIO DONDE YA SE COBRA AL 100 %, Y NOSOTROS VAMOS A UN 80 %, Y FALTARÁN DOS AÑOS PARA ALCANZAR EL 100 % SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL, ASÍMISMO PONE EL EJEMPLO QUE ENTRE MENOS RECABEMOS LAS PARTICIPACIONES SEGUIRÁN ASÍ, Y SI EN CASO CONTRARIO OBTENDRIAN MÁS FONDOS DE FEDERACIÓN Y EL ESTADO.- TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA Y DRA. AMPARO ROJAS RIVERA, Y MANIFIESTA QUE SI EL COBRO DE LOS IMPUESTOS FUERA EFECTIVO NO TENDRIAMOS DEFICITS FINANCIEROS, YA QUE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN JUSTIFICAN LOS PAGOS QUE REALIZA EL CONTRIBUYENTE, ADEMÁS QUE ÉSTOS ESTÁN APEGADOS A DERECHO DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES Y PONE EL CASO DE SIDEAPA, DONDE LA GENTE NO PAGA PERO SI SIGUE RECIBIENDO EL SERVICIO.- TOMA LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y COMENTA QUE LA LEY DE HACIENDA DEL CONGRESO, MANIFIESTA QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS EL COBRO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS AUMENTOS EN LOS IMPUESTOS, LOS CUÁLES ESTÁN IGUAL QUE OTROS MUNICIPIOS Y SI NO SE HICIERAN ESTOS AJUSTES, TENDRIAMOS MÁS DEFICIT Y CONSEGUENTEMENTE QUE SUBSIDIAR A MÁS DIRECCIONES Y REQUERIMOS SER AUTOSUFICIENTES EN BASE A LA RECAUDACIÓN, PARA HACER LO PROGRAMADO Y RETOMA EL EJEMPLO DE SIDEAPA, EN DONDE HAY MUCHOS MOROSOS EN EL PAGO, SUGIERE HACER UN VERDADERO ESTUDIO DE QUIEN VERDADERAMENTE NO PUEDE PAGAR Y TOMAR MEDIDAS, YA QUE SIDEAPA POR SUMINISTRO DE LUZ REQUIERE PAGAR APROXIMADAMENTE \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR MES DE ENERGIA ELÉCTRICA POR EXTRACCIÓN DEL AGUA, EN DONDE ESTO NOS ESTÁ ACARREANDO UN COSTO SOCIAL Y POLÍTICO, DE AQUÍ QUE HAY QUE TOMAR UNA DECISIÓN.- COMENTA TAMBIÉN DEL SERVICIO DE LIMPIA QUE AQUÍ SE PRESTA LOS DOMINGOS Y EN OTROS LUGARES NO, ASÍ MISMO QUE AQUÍ EN SANTIAGO NO COBRAMOS MUCHAS COSAS QUE EN OTRO LADO SI LO HACEN, DE AQUÍ QUE DEBEMOS SEMBRAR LA CULTURA DEL PAGO, PORQUE DE NOSOTROS COMO MUNICIPIO, RECIBEN LA ATENCIÓN, EL BUEN TRATO Y EL SERVICIO, ENTONCES SE TIENEN QUE BUSCAR LOS MECANISMOS Y CONDICIONES DE HACER EFECTIVO EL MISMO, AÚN Y CUANDO ESTO A VECES TIENE UN COSTO POLÍTICO, EL CUAL DEBEMOS DE ASUMIR TAMBIÉN, TERMINA MANIFESTANDO A LOS REGIDORES DE LA FRACCIÓN DEL PRI, QUE LOS AUMENTOS CONTEMPLADOS EN ÉSTA LEY DE INGRESOS, SON LOS PROMEDIO ESTANDARES QUE SE APLICAN EN TODO EL ESTADO Y NUNCA SE BUSCA LESIONAR MÁS LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, PIDE A TODOS LOS REGIDORES Y FUNCIONARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE EVITAR LAS CONDONACIONES A LOS USUARIOS, SALVO CASOS ESPECIALES, PARA QUE LA RECAUDACIÓN SEA MÁS FRUCTIFERA, TERMINA DICIDIENDO.- TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR HECTOR AURELIANO MELERO AGUIRRE, Y



M. B.
Bueno.

Miguel

COMENTA QUE ÉL CREE QUE TODOS HAN RECIBIDO UN RECLAMO DEL COBRO DEL PREDIAL POR LO ELEVADÍSIMO DEL COBRO, YO COMENTÉ QUE YA ESTAMOS COMO EN LOS TIEMPOS DE SANTANA QUE SE COBRA POR LA APERTURA DE LOS ESPACIOS DE PUERTAS Y VENTANAS, **LO VE MUY DESACERTADO** Y EN CUANTO A LA LEY DE INGRESOS, MANIFIESTA QUE HASTA HACE UN RATITO PUDO VER EL LIBRITO Y NO ES TAN DELGADITO, ES BASTANTE GRUESITO PARA REVISARLO, REQUERIRÍAMOS DE MÁS TIEMPO, PORQUE EL CONSIDERA QUE ESTÁ ELEVADO EL PORCIENTO DEL IMPUESTO Y COMO **SEGUNDO PUNTO**, PRÉGUNTA SI SE LE VA A OTORGAR UN TOMO.- AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES, SE CEDE LA PALABRA **AL C. C.P. CELSO MANUEL CARRASCO MONTENEGRO**, PARA QUE EXPONGA EL PUNTO DEL PROYECTO DE **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2007**.- COMENTA EL SR. TESORERO MUNICIPAL, QUE ÉSTE PROYECTO DEBE EMPATAR CON LA LEY DE INGRESOS.- **TOMA LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y SOLICITA AL SR. TESORERO, QUE EN CADA PUNTO O CAPÍTULO HABRÁ UN ESPACIO PARA PREGUNTAS Y RESPUESTAS, PARA ASÍ IRLO REVISANDO, ACLARANDO Y SUMANDO LAS POSIBLES MODIFICACIONES UNA VEZ QUE SE CONSENSEN.- **TOMA LA PALABRA NUEVAMENTE EL C. TESORERO MUNICIPAL**, Y COMENTA QUE CON BASE AL GASTO REALIZADO EL AÑO PASADO, ÚNICAMENTE SE LE INCREMENTÓ UN 5 % EN LOS SUELDOS Y SALARIOS PARA COMPENSAR CON LOS AUMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA.- **TOMA LA PALABRA EL C. PROF.R. JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ SÍNDICO MUNICIPAL**, Y PREGUNTA SI EN EL APARTADO DE COMPENSACIONES - INDEMNAZIONES Y RETIROS, VA CONSIDERADO EL PERSONAL DE CONFIANZA Y SI YA TIENE LA RELACIÓN.- PARA LO CUÁL EL SR. TESORERO MUNICIPAL COMENTA QUE SI Y SON 23 DIRECTORES, COMENTA ADICIONALMENTE QUE EN ALGUNOS APARTADOS SE HAN APLICADO MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA CUIDAR EL PRESUPUESTO Y QUE ÉSTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SUFRIRÁ MODIFICACIONES Y QUÉ NO ES NECESARIO EL VISTO BUENO DEL CONGRESO, EN TANTO QUE EN EL APARTADO DE TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL, AUMENTÓ UN POCO POR CUESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS DE CALIDAD, YA QUE CADA AÑO SE AUMENTA EL NÚMERO DE ESCUELAS BENEFICIADAS, EN TANTO QUE EN AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE CONSIDERÓ POR LA POSIBLE AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO PARA LA COMPRA DEL TERRENO PARA APLICAR EL **PROGRAMA DE VIVIENDA**, ACLARA QUE ÉSTE PRESUPUESTO ES DE \$ 67'725.006.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y NO CUADRA CON EL DE LA LEY DE INGRESOS POR RAZONES QUE NO SE INCLUYEN LOS RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO DEL RAMO 33, YA QUE ESOS SON RECURSOS EXTRAORDINARIOS.- **TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR HECTOR AURELIANO MELERO AGUIRRE**, Y MENCIONA QUE EN RELACIÓN A LO QUE DECIA EL SÍNDICO, QUE CUANTO SE LE VA A DAR A SIDEAPA DEL \$ 1'806,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPONDE EL SR. TESORERO MUNICIPAL, QUE NO ESTÁ CONSIDERADO, YA QUE A PARTIR DEL 2007, SE CONSIDERA QUE SERÁ AUTOSUFICIENTE.- SE ACUERDA POR LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES QUE SE PRESENTE EL PROYECTO DE **PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADOS 2006**, Y AL FINAL LLEVAR A VOTACIÓN EN PAQUETE LOS DOS ASUNTOS DEL ÓRDEN DEL DÍA (CUARTO Y QUINTO). ACTO SEGUIDO HACE EL **SR. TESORERO MUNICIPAL**, LA


M. Bueno

EXPLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS APARTADOS, SEÑALANDO QUE LAS CANTIDADES PRESENTADAS CORRESPONDEN A COMO Y DONDE FUE GASTADO EL PRESUPUESTO DURANTE EL 2006 Y ÉSTE MISMO PRESUPUESTO SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2007, AGREGÁNDOLE UN 10 % DE AUMENTO COMO YA SE EXPLICÓ.- AL TÉRMINO DE SU PARTICIPACIÓN SE ABRE UN ESPACIO PARA PREGUNTAS Y RESPUESTAS, NO SURGIENDO NINGUNA, EN CONSECUENCIA SE LLEVA A VOTACIÓN TANTO LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2007, Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2006 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, EL CUÁL ES APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 8 (OCHO) VOTOS A FAVOR, POR 3 (TRES) VOTOS EN CONTRA, POR PARTE DE LOS C.C. REGIDORES HECTOR AURELIANO MELERO AGUIRRE, MAURICIA SÁNCHEZ FAVELA Y MARÍA DEL PILAR BUENO AGUIRRE, CON LO CUÁL SE DA CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS NÚMEROS CUATRO Y CINCO, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.- SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SEIS.- ASUNTOS GENERALES.- ASUNTO GENERAL NÚMERO UNO.- TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA Y DRA. AMPARO ROJAS RIVERA, Y COMENTA QUE EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, TUVO A BIÉN ASISTIR A UNA REUNIÓN EN EL CENTRO DE SALUD Y TRAÉ UNA INFORMACIÓN A ÉSTE CABILDO, EN DONDE SE TRATÓ DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUÁL TIENE LOS OBJETIVOS RESTRINGIR LOS LUGARES Y OFICINAS PÚBLICAS, LIBRES DEL HUMO Y LOS FUMADORES, Y EN EL CASO DE LA PRESIDENCIA POR SER UN LUGAR DE VISITA PÚBLICA, ES NECESARIO TOMARLO EN CUENTA, LOS OBJETIVOS QUE SE PRESENTAN EN ÉSTA LEY SON: * PROMOVER LA CULTURA DE TOLERANCIA Y RESPETO.- * PROTECCIÓN A LA SALUD.- * DIFUSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS PARA LA SALUD.- * ESTABLECER MECANISMOS DE PREVENCIÓN.- POSTERIORMENTE MENCIONA DE SU APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LA MISMA LEY:- + QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- + AUTORIDADES MUNICIPALES.- + JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE LOS MUNICIPIOS.- + ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.- ASÍ MISMO COMENTA QUE ES NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS Y SEÑALAMIENTOS QUE SEAN UNIFORME PARA TODOS LOS NEGOCIOS, ESCUELAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, REQUERIMOS DE UN PLAZO DE 22 DÍAS PARA SU INSTALACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA LA COMPRA DE LOS ANUNCIOS Y CARTELONES, CON LEYENDAS ALUSIVAS A NO FUMAR, CON DIMENSIONES VARIABLES.- COMENTA TAMBIÉN QUE TODO FUMADOR QUE SE SORPREnda FUMANDO EN ÉSTAS ÁREAS, SERÁ INFRACCIONADO A TRAVÉS DEL JUEZ MUNICIPAL EN NUESTRO CASO Y POR LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, SE INTERCAMBIAN PUNTOS DE VISTA Y OPINIONES, AL FINAL SE LLEVA A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD CON 11 (ONCE) VOTOS, DICHA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES, PARA SER APLICADA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS CON QUE CUENTA ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.- SE PASA AL ASUNTO GENERAL NÚMERO DOS.- TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA Y DRA. AMPARO ROJAS RIVERA, Y COMENTA QUE HACE UNOS MESES ATRÁS, SE HABÍA APROBADO LA



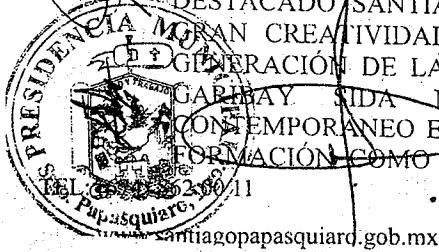
• (674) 862 01 89

(674) 862 02 68

FAX: (674) 862 07 27

secretaria@santiagopapasquiero.gob.mx

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL. EL CUÁL ESTABA INTEGRADO POR SEIS PERSONAS PROFESIONISTAS INVOLUCRADAS CON EL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO. SIN EMBARGO POR CUESTIONES LABORALES HAN TENIDO QUE SE FUERAN SANTIAGO PAPASQUIARO, LAS PERSONAS QUE YA NO ESTÁN SON EL DR. JESÚS ALBERTO NÚÑEZ DE LA ROSA Y LOS C.P. TERESA ELIZABETH CORRAL CHÁVEZ E ING. JORGE VILLALOBOS, DIRECTORA DE LA UAD, REPRESENTANTE DE FIRA. RESPECTIVAMENTE.- ANTE TAL SITUACIÓN EN REUNIÓN DE CONSEJO, SE ACORDÓ SOLICITAR A ÉSTE H. CABILDO, LA APROBACIÓN DE LAS PERSONAS SIGUIENTES, A FIN DE OCUPAR ESOS PUESTOS: A LA PROFRA. PATRICIA DÍAZ MERÁZ COMO SECRETARIA DEL CONSEJO Y AL ING. LUIS ENRIQUE ALMANZA VALENZUELA COMO VOCAL; ASÍ MISMO INFORMÓ QUE EN ÉSTA REUNIÓN DE CONSEJO SE ANALIZÓ LOS PROYECTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA ACCESAR A LOS APOYOS DEL ICED, ENTRE EL, QUE DESTACA LA FORMACIÓN DE UNA ORQUESTA MUNICIPAL, AÚN Y CUANDO NO SE VE MUCHA FACTIBILIDAD POR CIERTOS REQUISITOS QUE HAY QUE CUMPLIR, SIN EMBARGO LO HACE DEL CONOCIMIENTO.- SOLICITAN ALGUNOS REGIDORES, SE LES PROPORCIONE MÁS INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, AL TÉRMINO DE LA MISMA Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, SE LLEVA A VOTACIÓN LA PROPUESTA HECHA POR EL CONSEJO CIUDADANO DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA REGIDORA Y DRA. AMPARO ROJAS RIVERA, PARA QUE LOS C.C. PROFRA. PATRICIA DÍAZ MERÁZ Y EL ING. ENRIQUE ALMANZA VALENZUELA, OCUPEN LOS PUESTOS DE SECRETARIA Y VOCAL RESPECTIVAMENTE, EN DICHO COMITÉ, EN SUBSTITUCIÓN DE EL C. DR. JESÚS ALBERTO NÚÑEZ DE LA ROSA, Y LOS C.C. C.P. TERESA ELIZABETH CORRAL CHÁVEZ E ING. JORGE VILLALOBOS, SITUACIÓN QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD CON 11 (ONCE) VOTOS DE LOS MIEMBROS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO.- SE PASA AL ASUNTO GENERAL NÚMERO TRES.- TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA Y DRA. AMPARO ROJAS RIVERA, Y COMENTA QUE TRAE A ÉSTE H. CABILDO, UNA PROPUESTA SURGIDA A INVITACIÓN EXPROFESA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA PRESENTAR ANTE CABILDO EL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO, Y QUE OJALÁ ÉSTE H. CABILDO LA HICIERA PROPIA, ACTO SEGUNDO DÁ LECTURA A LA CARTA DE PROPUESTA PARA LA CATEGORÍA "CREADOR EMERITO".- HONORABLE CABILDO.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2004-2007.- SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., EN RELACIÓN A LA INVITACIÓN GIRADA POR EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO PARA PRESENTAR ANTE EL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO UNA PROPUESTA PARA LA CATEGORÍA **CREADOR EMERITO** Y DAR A CONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ENTIDAD Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SIENDO ACERDES CON DICHO PROPÓSITO CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LOS DURANGUENSES.- ME PERMITO PROPOSER PARA RECIBIR ESTE PREMIO AL DESTACADO SANTIAGUERO **DON ROBERTO GARIBAY SIDA**, UN ARTISTA DE GRAN CREATIVIDAD PLÁSTICA Y UNO DE LOS CREADORES DE LA ÚLTIMA GENERACIÓN DE LA LLAMADA ESCUELA MEXICANA DE PINTURA.- ROBERTO GARIBAY SIDA NACIDO EN SANTIAGO PAPASQUIARO, PAISANO Y CONTEMPORÁNEO EN SU INFANCIA DE LOS HERMANOS REVUETAS, INICIÓ SU FORMACIÓN COMO MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS EN 1938, DEDICANDO SU VIDA A LA PINTURA, HABENDO UN ESTUDIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 11, COL. CENTRO, TEL. 862 01 89. (674) 862 01 89. (674) 862 02 68. FAX: (674) 862 07 27



secretaria@santiagopapasquiaro.gob.mx

M. Bueno

FRUCTÍFERA EXISTENCIA A LA VIDA ACADÉMICA Y A LA DOCENCIA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROFESIONAL, IMPARTIENDO CLASES DE DIBUJO Y PINTURA, FORMANDO ASÍ A MUCHOS DE LOS ARTISTAS PLÁSTICOS DEL PAÍS. GENEROSO COMO LOS GRANDES ARTÍSTAS, EN 1997 DONÓ PARTE DE SUS OBRAS A LA CASA DE LA CULTURA DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DONDE SE CONSERVAN EN UNA SALA QUE LLEVA SU NOMBRE.- EN 1993 ~~LA AGUA PAPASQUIARO~~ PROPIA ESCUELA NACIONAL DE ARTES PLÁSTICAS (ENAP) DIO SU NOMBRE A UNA SALA DE EXPOSICIONES A LA ACADEMIA DE SAN CARLOS, TAMBIÉN EXISTE OTRA EN LA CIUDAD DE DURANGO DESDE 1997.- LA SOLA INTENCIÓN MANIFIESTA DE DONAR AL PUEBLO DE SANTIAGO PAPASQUIARO Y DURANGO SU COLECCIÓN PERSONAL NOS DEBE HACER SENTIRNOS ORGULLOSOS DE ÉSTE GRAN CREADOR.- INVITO PUES AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y A MIS COMPAÑEROS REGIDORES SE UNAN A ÉSTA PROPUESTA, PARA QUE DON ROBERTO GARIBAY SIDA. SEA RECONOCIDO "CREADOR EMERITO".- AL TÉRMINO DE LA MISMA ABRE UN ESPACIO PARA OBTENER SUS COMENTARIOS, SIENDO TODOS ÉSTOS FAVORABLES, EN CONSECUENCIA SE LLEVA A VOTACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA C. REGIDORA Y DRA. AMPARO ROJAS RIVERA, PARA QUE EN LA CATEGORÍA DE "CREADOR EMERITO", EN DONDE EL DISTINGUIDO SANTIAGUERO PROF. ROBERTO GARIBAY SIDA, OBTENGA EL PREMIO QUE OTORGА EL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO, SITUACIÓN QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO.- SE PASA AL ASUNTO GENERAL NÚMERO CUATRO.- TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR JOSÉ LUIS CORRAL SAMANIEGO, Y COMENTA QUE TRAE A ÉSTE CABILDO, UNA PETICIÓN DEL ING. JORGE MORENO GARCÍA DIRECTOR DE SIDEAPA MUNICIPAL, EN DONDE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO ESTARÁN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO: "SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO", COMENTA QUE ÉSTA PETICIÓN LA HACE CON FUNDAMENTO EN LA NUEVA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL DÍA JUEVES 07 DE JULIO DE 2005, EN DONDE ÉSTA LEY EROGA TODOS LOS DECRETOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, ASÍ MISMO DA LECTURA A LOS CONSIDERANDOS.- PRIMERO.- QUE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN SU CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 28 CONSIDERA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY, ESTARÁN A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS ENUMERADOS EN DICHO ARTÍCULO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE PARA DARLE SEGUIMIENTO AL SISTEMA ACTUAL SE OPTA POR LA FRACCIÓN II.- ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 460 DEL 5 DE ABRIL DE 1995, EN EL CUÁL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO. DICHO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 32, DE FECHA 20



DE ABRIL DF 1995.

TERCERO. - QUE CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, CONSIDERA QUE PARA LA CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES SE REQUERIRÁ **ACUERDO DEL CABILDO**, DONDE SE ASIENTE QUE EL ORGANISMO SE INCORPORA AL **SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**.
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, PUBLICADA EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2005**, ACUERDA:

ARTÍCULO 1. - LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DEL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO DURANGO, CUYA DENOMINACIÓN TIENE EN EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** COMO, "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" TENIENDO COMO R.F.C. SDA441001152 POR LO CUÁL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN A "SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO".

ARTÍCULO 2. - EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO" CON SUJECIÓN A SUS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y SIN CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LA **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, TENDRÁN A SU CARGO:

I.- PRESTAR, EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO;

II.- PARTICIPAR, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CUÁLES DEBERÁ EFECTUARSE LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO;

III.- PLANEAR Y PROGRAMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**.

IV.- REALIZAR, POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS Y DE CONFORMIDAD CON LA **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, INCLUÍDA SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO;

V.- LAS DEMÁS QUE LES OTORGUEN LA **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 3. - EL SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE alcance la AUTONOMÍA FINANCIERA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE CONTROL PARA QUE SE REALICEN CON EFICACIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. PARA TAL EFECTO ESTARÁ OBLIGADO A DISEÑAR Y A REVISAR PERIÓDICAMENTE UN PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 2 DE LA **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**.



www.santiagopapasquiaro.gob.mx

(674) 862 01 89

(674) 862 02 68

FAX: (674) 862 07 27

secretaria@santiagopapasquiaro.gob.mx

M. Bruno

-----DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO-----

ARTÍCULO 4.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO TENDRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS PUDIENDO, ASIMISMO, EJERCER LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE ESPECÍFICAMENTE LES SEÑALA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO. EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE SU ACCIÓN SERÁ TODAS LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE.

EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- LOS INGRESOS PROPIOS QUE RESULTEN DEL COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

II.- LOS BIENES INMUEBLES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE A LA FECHA DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR FORMEN PARTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EXISTENTE, TANTO EN LA CABECERA MUNICIPAL, COMO EN TODOS LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y FRACCIONAMIENTOS DEL MISMO MUNICIPIO;

III.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LAS APORTACIONES, DONACIONES Y SUBSIDIOS QUE LES SEAN ENTREGADOS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y POR OTRAS PERSONAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS;

IV.- LOS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER MEDIO;

V.- LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN POR LOS FRUTOS O PRODUCTOS DE SU PATRIMONIO; Y

VI.- LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES ACCESORIAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CUYO COBRO CORRESPONDA AL ORGANISMO OPERADOR.

LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ORGANISMO SOLO PODRÁN GRAVARSE O ENAJENARSE EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

-----DEL DOMICILIO DEL ORGANISMO-----

ARTÍCULO 5.- SU DOMICILIO SE UBICARÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLEZCAN DELEGACIONES EN DONDE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN.

-----DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL ORGANISMO-----

ARTÍCULO 6.- EL SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO TENDRÁ A SU CARGO:

I.- LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON EXCEPCIÓN DE LAS FRACCIONES IX Y XXIII;

II.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS CUOTAS Y TARIFAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

III.- RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME DE LAS LABORES DEL ORGANISMO, REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, ASÍ



COMO DEL ESTADO GENERAL DEL ORGANISMO Y SOBRE LAS CUENTAS DE SU GESTIÓN; DICHO INFORME DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO ANTERIOR;

IV.- ESTABLECER LAS OFICINAS NECESARIAS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN;
V.- FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES Y RECURSOS QUE INTEGREN SU PATRIMONIO;

VI.- ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO;

VII.- UTILIZAR TODOS LOS INGRESOS QUE RECAUDE, OBTENGA O RECIBA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DESTINÁNDOLOS EN FORMA PRIORITARIA A EFICIENTAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO Y POSTERIORMENTE A AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, YA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER DESTINADOS A OTROS FINES;

VIII.- REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; Y

IX.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES E INGRESOS SEÑALADOS EN ÉSTE ARTÍCULO Y EN GENERAL, LAS OPERACIONES QUE REALICE EL "SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO", DEBERÁN REGISTRARSE CONTABLEMENTE.

----- DE LAS ATRIBUCIONES A CARGO DEL ORGANISMO -----

ARTÍCULO 7.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, Y 46, DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, EL "SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO" TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS HIDRÁULICAS RESPECTIVAS, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A QUE SE REFIERE DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

II.- CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS CRÉDITOS QUE REQUIERA Y RESPONDERÁ A SUS ADEUDOS CON SU PROPIO PATRIMONIO Y CON LOS INGRESOS QUE PERCIBA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.- GOZARÁ RESPECTO DE SU PATRIMONIO, DE LAS FRANQUICIAS, PRERROGATIVAS Y PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A LOS FONDOS Y BIENES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS; DICHOS BIENES, ASÍ COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, ESTARÁN EXCENTOS DE TODA CARGA FISCAL DEL ESTADO.

IV.- LOS BIENES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO SERÁN INEMBARGABLES, EXCEPTUÁNDOSE TODOS AQUELLOS EN QUE SE EJERCIERON ACCIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

----- DE LA ADMINISTRACIÓN -----

ARTÍCULO 8.- LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DE:

I.- UN CONSEJO DIRECTIVO;

II.- UN DIRECTOR GENERAL;

III.- UN COMISARIO;

IV.- UN CONSEJO CONSULTIVO.



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR SERÁ DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- **UN PRESIDENTE**, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II.- **DOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO**, UNO DE LOS CUALES FUNGIRÁ COMO VICEPRESIDENTE A DESIGNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SUPLIR EN SUS AUSENCIAS AL PRESIDENTE;
- III.- **UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN**;
- IV.- **DOS VOCALES NOMBRADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO**, LOS QUE PROVENDRÁN DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE OTRO TIPO, INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SEAN USUARIOS DEL SERVICIO.
- V.- **UN SECRETARIO TÉCNICO**, QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL.
LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, TIENEN DERECHO DE VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE ÉSTE CUERPO COLEGIADO.
- VI.- **EL CONSEJO DIRECTIVO** SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO OPERADOR Y TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE REQUIERAN DE PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

 - I.- ESTABLECER LAS POLÍTICAS, NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE ORIENTEN LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO OPERADOR;
 - II.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CALIDAD DEL AGUA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL.
 - III.- APROBAR Y EXPEDIR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y EL REGLAMENTO INTERNO.
 - IV.- REVISAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y EL PRESUPUESTO GENERAL.
 - V.- REVISAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS BALANCES ANUALES, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES, PREVIO CONOCIMIENTO DEL COMISARIO, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN;
 - VI.- DETERMINAR LAS CUOTAS Y TARIFAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
 - VII.- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO Y CUIDAR DE SU ADECUADO MANEJO;
 - VIII.- ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS, PREVIAMENTE A LOS ACUERDOS O CONVENIOS RESPECTIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE EL "SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO" SE CONVIERTA EN INTERMUNICIPAL;
 - IX.- A PROPUESTA DEL PRESIDENTE NOMBRAR O REMOVER, AL DIRECTOR GENERAL.
 - X.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, Y SUPERVISAR SU APLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
 - XI.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE



www.santiagopapasquiaro.gob.mx

674) 862 01 89

(674) 862 02 68

FAX: (674) 862 07 27

secretaria@santiagopapasquiaro.gob.mx

M. Bruno

DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS, ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES DE LEY PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR; Y

XII.- LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES QUE RIGEN EN ESTA MATERIA EN EL ESTADO DE DURANGO.

XIII.- LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN HONORÍFICOS Y, POR LO MISMO, NO ESTARÁN SUJETOS A RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE NINGUNA ESPECIE.

ARTÍCULO 9.- EL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRARÁ UNA SESIÓN ORDINARIA BIMESTRAL Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS, CUANDO LAS CONVOQUE EL PRESIDENTE, EL DIRECTOR GENERAL O LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 10.- SE CONSIDERA QUE HABRÁ QUÓRUM CUANDO CONCURRAN COMO MÍNIMO LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIEMPRE QUE ESTÉ SU PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE, TENDRÁN VOTO DE CALIDAD.- EL DIRECTOR GENERAL ASISTIRÁ CON VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 11.- PODRÁN FORMAR PARTE DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES O ESTATALES ASÍ COMO DEL MUNICIPIO CUANDO SE TRATE ALGÚN ASUNTO EN QUE, POR SU COMPETENCIA O JURISDICCIÓN, DEBAN DE PARTICIPAR, ASÍ COMO REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.

ARTÍCULO 12.- PARA SER DIRECTOR GENERAL SE REQUIERE:

I.- SER CIUDADANO MEXICANO.

II.- CONTAR CON UNA EXPERIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE COMPROBADA, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS EN LA MATERIA.

III.- NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA EJECUTORIA POR DELITO DOLOSO QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

IV.- CONTAR CON TÍTULO O CEDULA PROFESIONAL EN ÁREAS TÉCNICAS CON UNA MÍNIMA ANTIGÜEDAD DE TRES AÑOS DE EXPERIENCIA A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

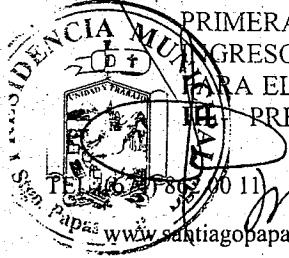
DE LAS ATRIBUCIONES A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 13.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DICTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO;

II.- PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y FINANCIAMIENTO PARA EL SIGUIENTE AÑO;

III.- PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS



TEL. (674) 862 01 11

Miguel Flores
www.santiagopapasquiaro.gob.mx

(674) 862 01 89

(674) 862 02 68

FAX: (674) 862 07 27

secretaria@santiagopapasquiaro.gob.mx

M. Bruno

- MESES DEL AÑO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR;
- IV.- RENDIR AL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL ORGANISMO OPERADOR Y REMITIR COPIA A LA COMISIÓN;
- V.- REPRESENTAR AL ORGANISMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ORGANISMO DESCENTRALIZADO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS APoderados GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO OTORGAR, SUSTITUIR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES;
- VI.- PROponer AL CONSEJO DIRECTIVO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ORGANISMO OPERADOR;
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR, OTORGAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE CRÉDITO ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VIII.- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL ORGANISMO OPERADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES;
- IX.- ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO PARA SU APROBACIÓN;
- X.- CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LOS USUARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Y PARTICULARES CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDA LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- XI.- LICITAR Y CONTRATAR PARA SU EJECUCIÓN, LAS OBRAS AUTORIZADAS, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO OPERADOR PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XII.- REALIZAR EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, EL MUESTREO Y ANÁLISIS QUE LE PERMITAN TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO EL QUE, UNA VEZ UTILIZADA, SE VIERTA A LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO;
- XIII.- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL ORGANISMO OPERADOR SE AJUSTE AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN, Y NORMATIVIDAD QUE EFECTÚE LA COMISIÓN;
- XIV.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES



Tel: (674) 863 00 11
www.santiagopapasquiaro.gob.mx

Miguel Pérez

(674) 862 02 68

FAX: (674) 862 07 27
secretaria@santiagopapasquiaro.gob.mx

MB uno

SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;

XV.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DEBA COBRAR EL ORGANISMO OPERADOR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, CON BASE EN LAS PREVENCIONES ESTABLECIDAS POR EL CAPÍTULO VI, TÍTULO CUARTO DE LA **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**.

XVI.- CONVOCAR A REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO O DEL COMISARIO;

XVII.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR Y SUS MODIFICACIONES;

XVIII.- ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LAS CAUSAS QUE LA PRESENTE LEY ESTABLECE;

XIX.- APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, Y QUE SEAN COMPETENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR; Y

XX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL CONSEJO DIRECTIVO, **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 14.- EL CONTROL Y VIGILANCIA DE CADA ORGANISMO OPERADOR RECAERÁ EN EL COMISARIO, QUIEN ASISTIRÁ A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON VOZ PERO SIN VOTO. EL SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCERÁ LA FUNCIÓN DE COMISARIO.

ARTÍCULO 15.- CORRESPONDEN AL COMISARIO PÚBLICO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PRACTICAR LA AUDITORÍA Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO OPERADOR ASÍ COMO LAS AUDITORÍAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL, O ANTES SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE;

II.- VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE, POR DISPOSICIONES DE LEY, LE CORRESPONDEN AL ORGANISMO OPERADOR;

III.- VIGILAR LA OPORTUNA ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE LOS INFORMES;

IV.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ORGANISMO OPERADOR SE REALICE DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

V.- INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS IRREGULARIDADES QUE ADVIERTA;

VI.- RENDIR ANUALMENTE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, UN INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR;

VII.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE OMISIÓN DEL PRESIDENTE O DEL DIRECTOR GENERAL, O EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE;

VIII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO, LAS OPERACIONES



Tel: (674) 862 00 11

www.santiagopapasquiaro.gob.mx

(674) 862 01 89

(674) 862 02 68

FAX: (674) 862 07 2

secretaria@santiagopapasquiaro.gob.mx

Miguel Rojas
M. Bueno

DEL ORGANISMO OPERADOR; Y
IX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES
APLICABLES.

ARTÍCULO 16.- EL COMISARIO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS
ATRIBUCIONES, PODRÁ AUXILIARSE DEL PERSONAL TÉCNICO QUE REQUERA,
CON CARGO AL ORGANISMO OPERADOR, O EN SU CASO, SOLICITARLE LA
ASESORÍA A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 17.- EL ORGANISMO OPERADOR CONTARÁ CON UN **CONSEJO
CONSULTIVO**, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE APOYO Y AUXILIO PARA LA
REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS, MISMO QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE.

ARTÍCULO 18.- EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ Y SESIONARÁ CON EL
NÚMERO DE MIEMBROS Y EN LA FORMA QUE SE SEÑALE SU REGLAMENTO
INTERIOR, DEBIENDO, EN TODO CASO, INCORPORAR A LAS PRINCIPALES
ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADO Y
DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO. EL ORGANISMO OPERADOR PROPORCIONARÁ
LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE SE INTEGRE EL CONSEJO CONSULTIVO
Y CUIDARÁ QUE SESIONE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE INDIQUE SU
REGLAMENTO INTERIOR.

ARTÍCULO 19.- NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO;
FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR, O SERVIDORES
PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 20.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DESIGNARÁN DE
ENTRE ELLOS, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
OPERADOR, A UN PRESIDENTE Y A UN VICEPRESIDENTE, ASÍ COMO A SUS
SUPLENTES RESPECTIVOS, LOS CUÁLES REPRESENTARÁN AL PROPIO CONSEJO
CONSULTIVO Y A LOS USUARIOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO
OPERADOR.

ARTÍCULO 21.- EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁ POR OBJETO HACER
PARTICIPAR A LOS USUARIOS EN LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR,
PARA LO CUÁL TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I.- CONOCER SOBRE LOS RESULTADOS DEL ORGANISMO Y EMITIR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA COADYUVAR A SU
FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, Y AUTOSOSTENIDO;
II.- CONOCER Y OPINAR Y HACER OBSERVACIONES SOBRE LAS CUOTAS, TARIFAS
Y PRECIOS PÚBLICOS Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL
COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO; Y

III.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
DE LOS REGLAMENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22.- LOS REGLAMENTOS INTERIORES DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL, DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y
NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

I.- LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO AL CUÁL SE APLICARÁ EL
ORDENAMIENTO;
II.- LA FORMA DE INTEGRACIÓN E INVITACIÓN A LOS REPRESENTANTES
SOCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO;



TEL: (674) 862 00 11

www.santagopapasquiero.gob.mx

(674) 862 01 89

(674) 862 02 68

FAX: (674) 862 07 27

secretaria@santagopapasquiero.gob.mx

- X
- III.- LAS FACULTADES Y LA FORMA DE SESIONAR DEL CONSEJO DIRECTIVO.
 - IV.- LAS FACULTADES Y LA FORMA DE SESIONAR DEL CONSEJO CONSULTIVO.
 - V.- LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, SU FORMA DE DESIGNACIÓN Y DURACIÓN EN EL CARGO;
 - VI.- LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO Y SUS FACULTADES;
 - VII.- LAS SUPLENCIAS; Y
 - VIII.- LAS DEMÁS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL ORGANISMO OPERADOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- ÉSTE ACUERDO DE CABILDO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA ACTO SEGUIDO, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA SU CONSTANCIA.

ACTO SEGUIDO SE ABRE UN ESPACIO PARA COMENTARIOS.- TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR HECTOR AURELIANO MELERO AGUIRRE, Y PREGUNTA QUE CUÁL ES EL PROPÓSITO DE DESCENTRALIZAR Y QUE REQUIERE PRIMERO UNA COPIA DE LA LEY Y EN LA REUNIÓN SIGUIENTE SE SOMETA A VOTACIÓN.- TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA MA. DEL PILAR BUENO AGUIRRE, Y PREGUNTA QUE CUAL ES EL FIN Y QUE SI YA TIENEN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ - TOMA LA PALABRA EL C. ING. MIGUEL ANGEL JÁQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, Y COMENTA QUE ÉSTA ES UNA DISPOSICIÓN DE LA NUEVA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, DONDE EL ORGANISMO REGULADOR JEAPA, SOLICITA QUE SE CREE ÉSTA INFRAESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES, TENDRÁN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO SU AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS PUDIENDO, ASÍMISMO EJERCER LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE ESPECIFICAMENTE LES SEÑALE LA LEY. EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES ESTARÁN A CARGO DE UN CONSEJO DIRECTIVO, UN DIRECTOR GENERAL. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR SERÁ DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.- AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES SE LLEVA A VOTACIÓN EL ACUERDO DE CABILDO, DONDE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE AGUA, PARA EL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2005, ACUERDA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ESTARÁN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DE AGUAS DE SANTIAGO PAPASQUIARO", Y QUE A LA VEZ SE INCORPORA AL SISTEMA ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO. SITUACIÓN QUE ES APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTE H. CABILDO, CON 9 (NUEVE) VOTOS A FAVOR POR 2 (DOS) EN CONTRA POR PARTE DE LOS C.C. REGIDORES HECTOR AURELIANO MELERO AGUIRRE Y MARÍA DEL PILAR BUENO AGUIRRE. SE PASA AL ASUNTO GENERAL NÚMERO CINCO.- TOMA LA



FEK-A-674-862-001

www.santiagopapasquiaro.gob.mx

(674) 862 01 89

(674) 862 02 68

FAX: (674) 862 07 27

secretaria@santiagopapasquiaro.gob.mx

M. Bueno

PALABRA LA C. REGIDORA MARÍA DEL PILAR BUENO AGUIRRE, Y PREGUNTA AL SR. PRESIDENTE MUNICIPAL, EN QUE CONSISTE EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y SI SOLO ES APLICABLE EN LAS COMUNIDADES QUE SE ESTÁ APLICANDO, Y QUE CUANTAS SON Y SÍ AQUÍ EN LA CABECERA MUNICIPAL IRA HABER.- **TOMA LA PALABRA EL C. ING. MIGUEL ANGEL JÁQUEZ REYES PRESIDENTE MUNICIPAL**.- Y COMENTA QUE AHORITA SE ESTÁN IMPLEMENTANDO EN NUEVO SAN DIEGO, ALTARES, LA CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA, JOSÉ MARÍA MORELOS, EL CAZADERO Y LOS HERRERA, QUE SON APoyos CONOCIDOS COMO PIE DE CASA, PARA INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO, UNA AREA O ESTANCIA ADICIONAL Y UNA COCINA. ACTUALMENTE SE TIENE ESTIMADO HACER ENTRE 50 A 75 EN EL MEDIO RURAL Y DE 40 A 50 EN LA CABECERA MUNICIPAL, PERO EN ESTAS SOLO SERÁ PARA MEJORAMIENTO DE LAS EXISTENTES PARA LO CUAL SE UTILIZÓ UNA BASE DE DATOS DE NECESIDADES QUE ELABORÓ PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y CON LA VERIFICACIÓN DE PERSONAL DE IVED DE LA CIUDAD DE DURANGO, AQUÍ EN LA CABECERA MUNICIPAL AUN NO SE ARRANCA DICHO PROGRAMA.- **TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA Y DRA. AMPARO ROJAS RIVERA**, Y COMENTA QUE PARA LA CABECERA MUNICIPAL EL BENEFICIARIO DEBERÁ TENER Ó CONTAR CON UN TERRENO PARA INICIAR O AMPLIAR SU CASA.- **TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA MARÍA DEL PILAR BUENO AGUIRRE**, Y PREGUNTA EL MONTO DE LOS SUBSIDIOS. - **RESponde EL SR. PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUE DE IVED SON DE \$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), \$ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, Y LA MISMA CANTIDAD DEL MUNICIPIO, TERMINA DICIENDO.- **TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA MARÍA DEL PILAR BUENO AGUIRRE**, Y PREGUNTA AL C. REGIDOR JOSÉ LUIS CORRAL SAMANIEGO, ACERCA SI VA A EXPOSER LA SOLICITUD DEL C. JUAN RODRÍGUEZ, PARA ESTABLECER UN PUESTO DE COMIDA A UN LADO DE MARISCOS SOTO.- **TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR JOSÉ LUIS CORRAL SAMANIEGO**, Y COMENTA QUE EL INTERESADO NO TRAJO SOLICITUD, ADEMÁS EN EL PRIMER CUADRO, LUGAR DONDE EL PRETENDE INSTALAR, NO HAY PERMISO PARA NADIE TERMINA DICIENDO.- **SE PASA AL PUNTO NÚMERO SIETE**.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DÁ POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 23:16 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-



C. ING. MIGUEL ANGEL JÁQUEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. Bueno

C. PROF.R. JOSE RODRIGUEZ LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSE LUIS CORRAL SAMANIEGO
SEGUNDO REGIDOR

C. MIGUEL NEVÁREZ FAVELA
CUARTO REGIDOR

C. ERNESTO GARCIA MELERO
SEXTO REGIDOR

C. MAURICIA SÁNCHEZ FAVELA
OCTAVO REGIDOR

C. MVZ. J. ALFREDO DIAZ MTZ.
PRIMER REGIDOR

C..DRA.AMPARO ROJAS RIVERA
TERCER REGIDOR

C. HERMENEGILDO REYES SANCHEZ
QUINTO REGIDOR

C. HECTOR AURELIANO MELERO A.
SEPTIMO REGIDOR

C. MARIA DEL PILAR BUENO A.
NOVENO REGIDOR

C. ING. JESÚS CENICEROS CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS,
Notario Público Número DOS del
Distrito de Santiago Papasquiaro,
Dgo., En ejercicio CERTIFICA: Que
la presente es copia extendida
en 10 pág. S. _____ es una
reproducción fidedigna exacta de su
original que he tenido a la vista y con
la cual se compuso D.O.Y.F.E.
Santiago Papasquiaro, Dgo.,

14/06/04

Lic. Luis Alberto Zavala Ramos



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES PAGADAS AGOSTO 2009**



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACION			TOTAL
			I.E.P.S.	GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
CANATLÁN	2,043,958.21	8,547.16	96,050.50	1,294,344.27	938,629.01	4,401,529.16
CANELAS	484,052.86	992.21	16,759.26	577,065.08	133,601.94	1,212,471.36
CONETO DE COMONFORT	498,903.60	362.67	17,373.34	235,396.14	140,721.28	882,757.03
CUENCAMÉ	2,146,150.72	4,146.31	103,228.11	1,271,953.86	1,032,500.33	4,557,980.13
DURANGO	33,342,824.24	692,755.88	1,701,135.53	10,634,385.65	17,193,797.75	63,590,481.05
SIMÓN BOLÍVAR	784,839.20	446.27	33,059.00	548,734.07	312,499.86	1,679,587.40
GÓMEZ PALACIO	19,012,354.40	295,337.25	982,186.09	6,125,449.72	9,944,706.40	36,380,033.83
GUADALUPE VICTORIA	2,136,336.72	6,325.64	104,489.96	1,043,022.21	1,06,934.95	4,337,109.48
GUANACEVI	798,865.84	1,556.43	35,043.43	1,305,450.99	333,890.54	2,476,612.23
HIDALGO	495,894.85	2,570.83	17,093.56	193,587.07	137,422.87	846,569.18
INDÉ	536,965.87	557.00	18,872.69	259,229.68	157,539.90	973,169.14
LERDO	7,941,325.41	57,751.65	416,357.43	3,271,123.04	4,219,058.38	16,905,815.91
MAPIMÍ	1,553,940.10	61,258.00	75,142.02	1,032,110.31	749,163.64	3,471,514.07
MEZQUITAL	1,922,396.16	805.69	97,784.96	5,388,793.09	981,979.14	8,391,739.04
NAZAS	902,931.74	2,384.40	41,054.80	486,344.15	397,311.46	1,830,926.66
NOMBRE DE DIOS	1,230,934.62	5,282.42	57,357.01	712,654.93	565,963.03	2,671,792.01
OCAMPO	770,448.40	3,957.81	31,990.20	498,891.33	301,167.70	1,606,485.44
EL ORO	853,129.83	6,030.41	36,010.67	508,587.15	342,936.68	1,746,594.74
OTAZU	508,267.27	0.00	18,045.57	701,901.18	148,363.14	1,376,577.16
PANUCO DE CORONADO	915,272.26	4,881.23	40,247.97	450,111.72	385,167.35	1,798,580.53
PEÑÓN BLANCO	782,338.75	3,030.64	34,018.21	421,479.33	323,015.59	1,563,880.52
POANAS	1,624,575.99	7,047.82	77,004.45	854,741.42	766,341.49	3,329,711.17
PUEBLO NUEVO	3,024,212.99	3,503.27	152,772.62	3,547,490.01	1,538,300.08	8,266,278.97
RODEO	877,601.18	1,884.67	38,233.39	444,043.99	366,776.67	1,728,549.90
SAN BERNARDO	478,904.18	818.93	15,746.91	248,891.58	121,881.94	866,043.54
SAN DIMAS	1,395,545.63	-1,364.01	63,900.71	2,292,570.51	630,388.22	4,381,041.06
SAN JUAN DEL RÍO	573,850.09	1,208.77	21,851.32	477,906.30	191,307.78	1,266,124.26
SAN JUAN DE GUADALUPE	860,497.25	11,828.50	36,415.57	595,875.96	347,280.13	1,851,807.41
SAN LUIS DEL CORDERO	414,660.49	1,185.55	11,140.04	70,780.31	65,759.60	563,565.99
SAN PEDRO DEL GALLO	405,885.67	474.67	9,791.44	79,844.75	48,529.08	544,525.60
SANTA CLARA	602,325.54	600.76	23,607.19	247,106.70	210,889.64	1,084,509.83
SANTIAGO PAPASQUIAJO	2,786,998.39	18,877.54	135,318.43	2,045,512.16	1,356,560.95	6,343,267.47
SÚCHIL	615,275.83	1,762.63	25,000.30	482,818.31	226,251.34	1,351,108.41
TAMAZULA	1,769,277.35	127. 57	84,816.20	3,613,019.77	845,438.02	6,312,679.20
TEPEHUANES.	837,989.91	7,989. 68	39,405.34	1,070,174.97	378,990.58	2,393,680.48
TLAHUAILO	1,386,701.34	9,985.91	65,446.09	929,847.73	649,296.92	3,048,277.99
TOPÍA	674,921.37	4,141.15	28,198.29	729,138.70	260,737.58	1,694,410.19
VICENTE GUERRERO	1,390,462.09	12,655.46	67,675.63	591,147.69	673,202.23	2,735,143.10
NUEVO IDEAL	1,694,967.35	7,561.47	79,609.97	1,605,823.37	791,781.71	4,179,743.87
TOTALES	101,147,788.61	1,242,663.50	4,949,226.20	4,949,226.20	56,907,259.00	49,284,027.00
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN	C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	213,530,963.31	49,284,027.00	56,907,259.00	49,284,027.00	213,530,963.31
SUBSECRETARIO DE INGRESOS	C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ	213,530,963.31	49,284,027.00	56,907,259.00	49,284,027.00	213,530,963.31



Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
El Gobierno del Estado de Durango

otorga a

Deniss Montes Castro

el Título de

Licenciada en Educación Preescolar

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 10 de Julio de 2008.

El Gobernador Constitucional del Estado

C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras

La Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

C. Profr. Luz María López Amaya

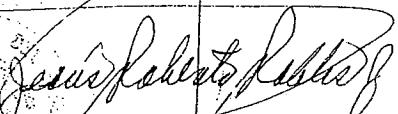

Firma del (la) interesado (a)

Registro No. 2064Libro No. DOCEFaja No. 45Lugar Durango, Dgo.Fecha 22 - Sept - 2008Título No. 1877

Acta de Examen Profesional

No. L30-011Fecha 07 - Julio - 2008Expedido en Durango, Dgo.

Profr. Luz María López Amaya
Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango


Prof. Jesús Roberto Robles Zapata
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE
DURANGO

DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO

Folio: 003769

A continuación, se certifican los estudios de:

Nombre: Dennis Montes Castro
Nivel: Licenciatura
C.U.R.P.: MDMC850502MJDGNSN09

Estudios de Bachillerato:
Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado
Período: 2000-2003 Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:
Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado
Carrera: Lic. en Educ. Preescolar Período: 2004-2008

Examen Profesional: 7 de julio de 2008.

Complió con el Servicio Social, conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 24 de noviembre de 2008.

Ing. Luis Eduardo Pulido Núñez

Director de Profesiones del Estado

DIRECCION ESTATAL DE PROFESIONES

ESTADIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
TÍTULOS PROFESIONALES

388

ASIGNACIONES

5.76.6870

D.F. e.C.I. de Diciembre de 2008
EL REGISTRADOR

S.E.M.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE TÍTULOS